

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que para la construcción del Círculo Aeronáutico, la Fuerza Aérea Boliviana, previo concurso de arquitectos, aprobó el proyecto respectivo, debiendo hacerse la edificación en el terreno de su propiedad situado en la calle No 2 de Obrajes, lo que no pudo llevarse a cabo debido a que el Plan de Urbanización Municipal, afectó dicho inmueble, para la construcción de la Avenida de Los Leones en tal extensión que hace imposible la realización del proyecto y planos aprobados

Que en tal emergencia, ha sido necesario el buscar otros terrenos, que por su extensión y ubicación se presten a la realización de la obra mencionada, habiéndose presentado la oferta del Sr. Bernardo Meier, por 5.535.74 metros cuadrados ubicados en la Avenida Los Pinos de la Zona de Calacoto de esta ciudad, por un precio conveniente y que además reúne todas las condiciones necesarias para el fin propuesto, por lo que es procedente el autorizar al Comando General de la Fuerza Aérea Boliviana, la adquisición directa, en excepción a lo dispuesto por el D. L. No 15223 de 30 de diciembre de 1977, con cargo a los fondos propios que dicha entidad tiene financiados;

Que tratándose de la compra de un bien para el Estado Boliviano, procede igualmente la liberación total de los tributos establecidos para las transferencias.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Comando General de la Fuerza Aérea Boliviana, la adquisición directa de 5.535.74 mts². de terreno ubicados en la Avenida "Los Pinos" de la Zona de Calacoto de esta ciudad, de su actual propietario Sr. Bernardo Meier H. por la suma de DOLARES AMERICANOS: TRESCIENTOS VEINTE MIL 00/100 (\$us. 320.000.00), que serán pagados de los fondos propios de la Fuerza Aérea, sin cargo alguno para el Presupuesto Fiscal, debiendo suscribirse las escrituras respectivas por el Sr. Comandante General de la Fuerza Aérea Boliviana y Ministro de Aeronáutica Nacional, Contralor General de la República y Fiscal de Gobierno, y ser inscrito el inmueble en el Registro de Bienes del Estado.

ARTÍCULO 2.- La compra-venta autorizada, queda liberada del total de impuestos de transferencia y plusvalía y del uso de timbres sobre escrituras.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Aeronáutica Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Waldo Bernal Pereira, Javier Cerruto Calderon de la Barca, Luis Arce Gomez, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, José Sanchez Calderón, Ariel Coca Aguirre, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Augusto Calderón Miranda, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, Avelino Rivero Parada, Arturo Veizaga Barrón, Mario Escobari Guerra, Francisco Mariaca Salas.